53

Recurso de Revisión:	**R.R.313/2017**
Recurrente:	[redacted]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/155/2018, signado por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohorquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mediante el cual remite las constancias relativas al cumplimiento de la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, mismo que fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto el cuatro de mayo del año en curso.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

A C U E R D A :

Primero. Vista la certificación que obra agregada en autos del expediente en foja 38, se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia informando en tiempo a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la resolución. Se ordena agregar al expediente el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales consiguientes, y toda vez que de las documentales remitidas no se advierte el cumplimiento al punto tercero del acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciocho, **se requiere** a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que informe a este Instituto con documento idóneo sobre ese hecho.

Segundo. De conformidad con lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [redacted] con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/155/2018, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, con sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución conforme a las constancias que obren en el expediente.

Tercero. Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos	Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Lic. José Antonio López Ramírez	Lic. Karina Osorio Girón

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca
Secretaria General de Acuerdos